

**MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO  
N°005179 DE 2000, QUE CREA GRADO DE  
DOCTOR EN HISTORIA CON MENCIONES Y  
APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE  
ESTUDIOS, IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE  
FILOSOFÍA Y HUMANIDADES, DE LA MANERA  
QUE INDICA.-**

**DECRETO UNIVERSITARIO N°0031969.-**

**SANTIAGO, 30 de noviembre de 2020.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile y el Decreto Supremo N°199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, que establece el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados académicos de Magíster y Doctor; el D.U. N°005179, de 2000, que crea el Grado de Doctor en Historia con menciones y aprueba Reglamento y Plan de Estudios, impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades; lo certificado por el Sr. Vicedecano, en sesión ordinaria del Consejo de Facultad de Filosofía y Humanidades, de 12 de mayo de 2017; el Acuerdo N°93 del Consejo Universitario, adoptado en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, realizada el 26 de septiembre de 2017; el Acuerdo N°129 del Senado Universitario, adoptado en la Sesión Plenaria N°472, celebrada el día 16 de noviembre de 2017; lo informado por el Sr. Director (s) de Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades por Carta, de 4 de marzo de 2020; lo certificado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°116, de 28 de julio de 2020; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto Institucional, el artículo 2° de la Ley N°21.094 y en el artículo 104 del D.F.L N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Educación.

3.- Que el Decreto Universitario N°005179, de fecha 17 de abril de 2000, que crea el Grado de Doctor en Historia con menciones y aprueba Reglamento y Plan de Estudios, impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades.

4.- Que el Programa Académico cuya innovación se pretende, tiene como objetivo principal eliminar las menciones, por el necesario ajuste de su nombre a la realidad de las Ciencias Históricas, las que se orientan en la actualidad hacia la internacionalización y comprensión de los fenómenos regionales y nacionales como parte de procesos universales. Además, dichas modificaciones tienen como propósito adecuar las disposiciones normativas de este Programa de Estudios al Decreto Universitario N°0028011 del 2010, que aprueba Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

5.- Que, el Consejo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, en Sesión Ordinaria de 12 de mayo de 2017, aprobó por unanimidad la propuesta de modificación al Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Doctorado de Historia, con menciones, todo lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

6.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 letra g) del Estatuto Institucional, el Consejo Universitario, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2017, se pronunció favorablemente sobre la propuesta de modificación presentada por la Facultad de Filosofía y Humanidades, la cual posteriormente fue aprobada por el Senado Universitario en la Sesión Plenaria N°472, celebrada el día 16 de noviembre de 2017, en razón de lo prescrito en el artículo 25 letra g) del cuerpo legal precitado.

7.- Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración, se expresaran por medio de actos administrativos, lo que de conformidad al artículo 19° literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

## **DECRETO**

1. Modifícase el D.U. N°005179, de 17 de abril de 2000, que crea el grado de Doctor en Historia con menciones y aprueba su reglamento de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, en el sentido de eliminar sus menciones en Etnohistoria e Historia de Chile, en la suma y en todo el cuerpo del referido acto administrativo. De esta forma, el presente Grado Académico, pasa a llamarse genéricamente "Doctorado en Historia".
2. Deróguese el numeral 2° del D.U. N°00517, de 17 de abril de 2000, en el sentido de sustituir íntegramente el numeral 2°, que establece su Reglamento y Plan de Formación por el siguiente:

## **A. REGLAMENTO**

### **TITULO I Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1º**

El presente reglamento establece las normas específicas de estructura, organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Historia de la Universidad de Chile que imparte la Facultad de Filosofía y Humanidades.

El Programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3º del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

El(la) Decano(a) de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile resolverá sobre los aspectos no contemplados en la normativa universitaria a proposición del(a) Director(a) de la Escuela de Postgrado.

### **TITULO II De los Objetivos y del Perfil de Egreso**

#### **Artículo 2º**

El Programa de Doctorado en Historia tiene como objetivo fundamental la formación de graduados al más alto nivel académico, capaces de realizar, en forma independiente, investigaciones originales cuyos resultados se traduzcan en aportes significativos al desarrollo de este campo del saber.

Al término del Programa el(la) estudiante será capaz de realizar investigación original sobre problemas históricos, de acuerdo a enfoques teóricos y herramientas metodológicas de la historiografía que le permitan investigarlos rigurosa y sistemáticamente.

En otro sentido, el graduado será capaz de incorporar la perspectiva histórica en el análisis de los problemas de la sociedad, como asimismo desarrollar el pensamiento crítico y la capacidad para dialogar con otras disciplinas.

### **TITULO III De la Organización y Administración del Programa**

#### **Artículo 3º**

La administración del Programa de Doctorado en Historia será responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, a través de su Director(a).



La responsabilidad de coordinar la administración académica del Programa corresponderá a un Comité Académico, especialmente designado, que será ratificado por la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad y se relacionará con ella a través de su Coordinador(a).

#### **Artículo 4º**

El Programa contará con un Comité Académico, cuyos integrantes serán nombrados por el(la) Director(a) de Escuela, a proposición del claustro académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela respectiva.

El Comité Académico estará conformado por cinco profesores(a) pertenecientes al claustro académico del programa, quienes elegirán a uno(a) de ellos como Coordinador(a). Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por un período sucesivo más.

#### **Artículo 5º**

Corresponderá al Comité Académico del Doctorado en Historia:

- a) Evaluar el funcionamiento general del Programa y proponer al(a) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad las modificaciones que se estimen necesarias.
- b) Examinar los antecedentes de los(as) postulantes al Programa y de acuerdo a éstos seleccionar a los(as) estudiantes que se incorporarán al Programa.
- c) Determinar y proponer cuando sea necesario al(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, las actividades curriculares de nivelación y plazos para cumplirlas por parte de postulantes que provengan de otras disciplinas.
- d) Aprobar los planes de estudio de los(as) postulantes.
- e) Proponer a la Escuela de Postgrado de la Facultad el reconocimiento de cursos o seminarios de postgrado realizados por los candidatos con anterioridad a su inscripción en él, con un máximo de 3 asignaturas.
- f) Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada estudiante e informarse respecto de aquellos(as) que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa.
- g) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los(as) candidatos(as) respecto de lo dispuesto en la letra anterior.
- h) Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente Reglamento.
- i) Elaborar un informe periódico al Claustro del Programas y a las autoridades competentes sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría que corresponda, de acuerdo a lo especificado en artículo 7, párrafo f) del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.
- j) Gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a los estándares establecidos por la Universidad.



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

- k) Monitorear el cumplimiento y desarrollo de los Planes de Desarrollo y de Mejoramiento que presente el programa ante las autoridades de la Universidad o de acreditación.
- l) Cautelar que la investigación que realicen los(las) estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- m) Aprobar al(a) Profesor(a) Guía de la Tesis, propuesto por cada estudiante.
- n) Proponer al(la) Director de Escuela los integrantes de la comisión evaluadora de exámenes de calificación, de proyectos de tesis, de la tesis y del examen de grado.
- o) Nombrar a los(as) respectivos(as) profesores(as) tutores(as).

#### **Artículo 6º**

Serán funciones del(a) Coordinador(a) del Comité Académico del Programa de Doctorado en Historia:

- a) Representar al Comité Académico del Programa ante el Consejo de la Escuela de Postgrado de la Facultad y ante su Director(a).
- b) Asumir la coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa.
- c) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias periódicas y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan, o cuando explícitamente lo requiera uno(a) de sus miembros.
- d) Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, según acuerdo del Comité Académico, las nóminas de los(as) profesores(as) que participarán en la dictación de asignaturas, dirección de seminarios, tutoría, dirección de tesis, integración de las comisiones de examen de calificación y examen de grado.
- e) Informar de los(as) postulantes seleccionados según acuerdo del Comité Académico, a la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad.
- f) Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado la homologación de estudios de Postgrado realizados por los(as) estudiantes con anterioridad a su inscripción en el Programa de Doctorado, con el acuerdo del Comité Académico.
- g) Enviar al(a) Director(a) de la Escuela de Postgrado los antecedentes de los(as) candidatos(as) que hubieran completado satisfactoriamente las exigencias establecidas en el programa para iniciar los trámites correspondientes para la obtención del grado de doctor.

### **TITULO IV**

#### **De la Postulación y Selección al Programa**

#### **Artículo 7º**

Podrán postular al Programa de Doctorado en Historia las personas que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Estar en posesión de un grado académico de Licenciado o Magíster en Historia o en disciplinas afines, tales como sociología, antropología, ciencias políticas, literatura, filosofía o geografía obtenido en universidades chilenas o extranjeras,



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

y que se estime equivalente o superior al grado de licenciado que confiere la Universidad de Chile.

- b) Acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del programa, que será debidamente evaluada por el Comité Académico.

### **Artículo 8º**

El sistema de selección al Doctorado de Historia comprende la entrega de antecedentes y una entrevista personal ante al Comité Académico del Programa.

Los(as) postulantes preseleccionados serán entrevistados por los miembros del Comité Académico del Programa. Éstos valorarán los antecedentes de cada candidato(a), tras lo cual, tomarán su decisión e informarán a la Escuela de Postgrado.

El (la) postulante al Programa de Doctorado en Historia deberá presentar una solicitud de admisión acompañada de los siguientes antecedentes:

- Copia de cédula de identidad o pasaporte (postulantes extranjeros).
- Currículum vitae.
- Una carta de recomendación por parte de un(a) académico(a) o profesional.
- Una carta de motivación.
- Una propuesta de posible tema de Tesis a desarrollarse en el Programa.

El proceso de admisión contará con una pauta de puntuación, lo que dará un puntaje a cada postulante que cumpla con la totalidad de los requisitos. La ponderación será la siguiente:

a) Certificado de Grado Académico o Título Profesional	10 %
b) Currículum Vitae resumido	25%
c) Carta de motivación	15%
d) Propuesta de tema de investigación	15%
e) Carta de recomendación	10%
f) Competencia lectora de idioma extranjero	10%
g) Entrevista personal	15%

La competencia de lectura de textos escritos originalmente en un idioma extranjero (inglés, francés o alemán) podrá acreditarse mediante un certificado de una institución reconocida para tales fines o mediante un examen en el proceso de selección.

El procedimiento de selección seguirá criterios o pautas objetivas y sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones presentadas.

## **TITULO V**

### **Del Plan de Formación**

### **Artículo 9º**

El Programa de Doctorado en Historia requiere aprobar las actividades curriculares del Plan de Formación, el Examen de Calificación, la Tesis y el Examen de Grado.

El Programa de Doctorado en Historia se organizará en semestres y tendrá una duración estimada, mínima, de seis semestres académicos y máxima de diez, para el cumplimiento del plan de formación correspondiente y obtención del grado. Los(as) estudiantes que excedan la permanencia de diez semestres serán eliminados del Programa.

Se contempla un mínimo de 8 créditos y un máximo de 16 créditos que se pueden inscribir por semestre con un porcentaje mínimo de aprobación de 75% en un año académico.

Sólo durante el período de permanencia efectiva en el programa y una vez aprobado el examen de calificación, el estudiante podrá utilizar la expresión “Candidato a Doctor” o “Doctor (c)”.

Los seminarios obligatorios son dos y están referidos al Área de Formación Teórico-Methodológica. Se ofrecerá uno el primero y el otro el segundo semestre y su equivalencia será de 8 créditos para cada uno.

Los seminarios electivos son cuatro y pueden escogerse entre los que se ofrezcan por el propio Programa de Doctorado en Historia, como por los ofrecidos por otros programas que se dictan por la Universidad de Chile u otras universidades con las que el Programa tenga convenios. La equivalencia de estos seminarios será de 8 créditos cada uno. Para los efectos de su elección, el estudiante será guiado por un profesor tutor de entre los académicos del claustro. A su vez, la Tesis de Grado aporta 184 créditos.

En su totalidad, el Programa consta de 232 créditos, equivalentes a 5.568 horas, tomando como referencia un valor de 24 horas por crédito.

#### **Artículo 10°**

Las actividades curriculares que el estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el(la) Director(a) de la Escuela con el acuerdo del Comité Académico.

#### **Artículo 11°**

Con el fin de orientar al estudiante en el cumplimiento de las exigencias del programa, el Comité Académico le asignará un tutor de entre los académicos del claustro, quien aconsejará al estudiante en sus actividades académicas y lo guiará durante su permanencia en el programa.

#### **Artículo 12°**

En el caso de los estudiantes en el Programa de Magíster en Historia de la Universidad de Chile se les reconocerán dos seminarios electivos como formación homologable.

Los postulantes al programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al(a) Director(a) de la Escuela respectiva, quien resolverá previo informe del Comité Académico del programa. El postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos



correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones de autoría exclusiva.

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el candidato no podrá incluir la tesis o la actividad formativa equivalente a tesis.

### **Artículo 13°**

La evaluación del rendimiento académico de los alumnos en todas las actividades curriculares del Plan se expresará en una escala de 1,0 a 7,0, con una nota mínima de un 4,0.

La obtención de una nota de reprobación exige al(a) estudiante la realización, por una segunda vez, de la actividad curricular o del procedimiento de evaluación reprobado. Dicha actividad deberá cursarse en la primera oportunidad en la que aquella se ofrezca dentro de la programación académica, salvo autorización expresa del(a) Decano(a).

## **TITULO VI Del Examen de Calificación**

### **Artículo 14°**

El objetivo del examen de calificación es comprobar que el estudiante ha logrado las competencias y dominio suficiente para desarrollar la disciplina. Podrá rendirlo cuando haya aprobado la totalidad de las actividades obligatorias previas a la tesis. Para tener derecho a rendir este examen, el candidato deberá obtener en las asignaturas y actividades previstas del Plan un promedio igual o superior a la nota 4.0.

### **Artículo 15°**

El examen de calificación será rendido ante una Comisión propuesta por el Comité Académico correspondiente y nombrada por el(a) Director(a) de la Escuela, integrada por cuatro miembros del claustro académico del programa. Si el Comité Académico lo considera necesario, se podrá proponer la incorporación de un profesor externo al claustro.

El examen de calificación será evaluado por la Comisión en términos de aprobado o no aprobado. En caso de reprobación, el estudiante tendrá la oportunidad de rendirlo una vez más en un plazo no superior a un semestre. En caso de reprobación por segunda vez, el alumno quedará eliminado del programa.

### **Artículo 16°**

La aprobación del Examen de Calificación facultará al candidato para proseguir sus estudios de Doctorado y presentar su proyecto de tesis al Comité Académico.



## TITULO VII De la Tesis

### Artículo 17°

El Programa de Doctorado en Historia contemplará como su actividad más importante el desarrollo de la Tesis de Grado, la que tendrá una equivalencia de 184 créditos.

La tesis deberá ser un aporte original al conocimiento historiográfico en que el candidato demuestre su capacidad creativa, crítica y reflexiva, y que deberá culminar en un texto escrito e individual. Este documento deberá demostrar que el estudiante ha logrado conocimientos avanzados y dominio de técnicas de investigación o habilidad para concebir, diseñar y ejecutar nuevas investigaciones y capacidad de comunicar avances en su área de conocimientos.

### Artículo 18°

Una vez aprobado el Examen de Calificación, el candidato a Doctor en Historia deberá presentar su Proyecto de Tesis ante una Comisión Evaluadora compuesta por tres académicos, propuesta por el Comité y nombrada por el Director de Escuela de Postgrado. El Proyecto de Tesis es aprobado por el Comité Académico, sobre la base de un informe de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis.

El proyecto de tesis se calificará como aprobado sin modificaciones, aprobado con modificaciones o rechazado. Si el Proyecto es aprobado con modificaciones, el(a) candidato(a) deberá presentarlo nuevamente habiendo hecho las modificaciones que se le exigen. Si el proyecto es rechazado, tendrá un plazo no superior a un semestre para presentar un nuevo proyecto, en caso de exceder dicho plazo o si es nuevamente rechazado el proyecto, el(la) candidato(a) quedará eliminado(a) del programa.

### Artículo 19°

La dirección de la tesis estará a cargo de un profesor guía, designado por el Comité Académico, de acuerdo a la propuesta del estudiante. En los casos pertinentes, se podrá designar más de un profesor guía de tesis o solicitar la asesoría de especialistas de otras disciplinas.

### Artículo 20°

La Comisión Evaluadora de Tesis será nombrada por el(la) Decano(a), a proposición del(a) Director(a) de Escuela, previo informe del Comité Académico. Estará integrada por un mínimo de cuatro o un máximo de cinco profesores(as), de los cuales al menos uno(a) será externo al programa y a las unidades académicas que lo imparten.

### Artículo 21°

Durante el desarrollo de la tesis, el(la) estudiante deberá presentar al menos un informe de avance ante la Comisión Evaluadora de Tesis, la que podrá aprobarlo, recomendar modificaciones y/o proponer plazos para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, la Comisión podrá acordar la realización de nuevos informes de avance. El documento final de tesis deberá considerar las sugerencias de la Comisión.



Para acceder al examen de grado se requerirá la aprobación previa del documento final de tesis mediante una exposición ante la Comisión Evaluadora.

#### **Artículo 22°**

La tesis deberá ser informada por escrito por el profesor guía y la Comisión Evaluadora de Tesis. El estudiante tomará conocimiento de dichos informes con antelación a la defensa de la tesis.

La calificación de la tesis la hará el profesor guía y cada profesor informante por separado, de acuerdo con la escala de 1.0 a 7,0.

#### **Artículo 23°**

La tesis se considerará aprobada siempre que ninguna de las calificaciones sea inferior a 4,0 (cuatro, cero). En caso contrario el estudiante tendrá una segunda oportunidad, en un plazo no superior a seis meses, para presentar una segunda versión corregida de acuerdo a las observaciones de sus evaluadores. En caso de superar el plazo o ser rechazada por segunda vez el estudiante será eliminado del programa.

### **TITULO VIII Del Examen de Grado**

#### **Artículo 24°**

Una vez calificada y aprobada la Tesis de Grado, el candidato deberá rendir un Examen de Grado que consistirá en una exposición y defensa de la tesis. Este examen será oral y público y se rendirá ante una Comisión Evaluadora de Tesis, presidida por el Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades. Dicha autoridad podrá delegar esa función.

La fecha del Examen será propuesta por el Comité Académico del programa y fijada por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado.

#### **Artículo 25°**

El Examen de Grado deberá ser aprobado por los miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis y su calificación se registrará por la escala establecida en el artículo 24 y los criterios establecidos en el artículo 25.

### **TITULO IX De la Obtención del Grado**

#### **Artículo 26°**

La obtención del Grado de Doctor en Historia requiere aprobar las actividades curriculares del Plan de formación, el Examen de Calificación, Proyecto de Tesis, la Tesis y el Examen de Grado.

**Artículo 27°**

La calificación final para la obtención del grado de Doctor en Historia, será el resultado de la siguiente ponderación de las calificaciones obtenidas por el candidato:

- |  |         |
|--|---------|
| a) Promedio de Calificaciones en Cursos y Seminarios | : 25%   |
| b) Tesis   | : 62,5% |
| c) Examen de Grado                                   | :12,5%  |

**Artículo 28°**

En el diploma y/o certificado se indicará el otorgamiento del grado de Doctor(a) en Historia y la calificación obtenida, de acuerdo con los siguientes conceptos:

CALIFICACIÓN	NOTAS
Aprobado	4,0 - 4,9
Aprobado con distinción	5,0 – 5,9
Aprobado con distinción máxima	6,0 – 7,0

**TÍTULO X**

**De la Postergación de Estudios y Eliminación del Programa**

**Artículo 29°**

Los(as) estudiantes podrán solicitar fundadamente al(a) la Director(a) de la Escuela la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá de acuerdo con el Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

La postergación de los estudios podrá ser solicitada solo una vez y por un plazo máximo de dos semestres académicos, considerando que el tiempo de postergación será contabilizado en el tiempo de permanencia del(a) estudiante en el programa. Luego de cumplido el tiempo de postergación el(la) estudiante deberá reincorporarse obligatoriamente al programa.

El abandono, sin causa justificada, de una asignatura por parte del(a) estudiante después de la fecha límite establecida por la Escuela de Postgrado para se considerará equivalente a la reprobación de dicha asignatura con nota mínima (1,0).

**Artículo 30°**

El(la) estudiante de Doctorado que abandone sus estudios por un semestre académico, perderá la calidad de estudiante y será eliminado del Programa. Se entenderá que el(la) estudiante hace abandono de sus estudios cuando interrumpe sus estudios por un semestre, no inscribe asignaturas debiendo hacerlo, o no se matricule en la actividad correspondiente, sin haber previamente postergado sus estudios conforme a lo señalado en el artículo anterior.

### **Artículo 31°**

Constituirán causales de eliminación del(a) estudiante en el Programa:

- 1) Reprobar una misma actividad o asignatura en dos oportunidades. Podrá solicitar su reincorporación al/a la Decano/a de la Facultad, quien resolverá considerando un informe del Comité Académico y del(a) Director(a) de la Escuela de Postgrado.
- 2) Reprobar más de dos actividades curriculares diferentes durante el Programa.
- 3) Reprobar porcentaje mínimo de créditos inscritos en un año, de acuerdo a lo señalado en el inciso tercero del artículo 9.
- 4) Superar el tiempo de permanencia máxima declarado en el inciso segundo artículo 9°.
- 5) Abandonar los estudios conforme lo descrito en al artículo 32.
- 6) Superar el plazo de aprobación o reprobar por segunda vez el Proyecto de Tesis de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 20.
- 7) Reprobar el Examen de Calificación por segunda vez, de acuerdo al inciso segundo del artículo 17.
- 8) Reprobar la Defensa de Tesis de acuerdo al artículo 25.
- 9) Reprobar del Examen de Grado por segunda vez.

Si un(a) estudiante en causal de eliminación no solicita continuación de estudios dentro plazo establecido en el calendario académico, quedará eliminado(a) del Programa.

Las solicitudes de extensión del plazo de permanencia serán resueltas por el(la) Decano(a), previo informe de la Escuela respectiva.

El Decano podrá autorizar a reincorporarse al Programa a los(as) estudiantes eliminados por exceder la permanencia máxima, sólo en casos fundados y por una sola vez, previo informe favorable del Comité Académico del Programa y del Consejo de la Escuela de Postgrado.

## **TÍTULO XI**

### **Disposición Transitorias**

#### **Artículo 1°**

El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a todos los(as) estudiantes que ingresen al Programa de Doctorado en Historia a partir de la fecha de aprobación de esta reforma reglamentaria.

#### **Artículo 2°**

Los(as) estudiantes que hayan ingresado al Programa de Doctorado en Historia con anterioridad a la dictación y vigencia del presente D.U podrán solicitar adscribirse al nuevo Reglamento y Plan de Estudios. Para estos efectos, deberán solicitarlo al(a) la Decano(a), quien resolverá, previo informe del(a) Director(a) de la Escuela de Postgrado, el que considerará la opinión del Comité Académico del Programa.

El(la) Decano(a) arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Formación vigente con anterioridad al decreto individualizado en el inciso precedente.



## B. PLAN DE ESTUDIOS

	Créditos		
	Lectivos	No lectivos	Total
<b>AREA DE FORMACIÓN TEÓRICO-METODOLÓGICA</b>			
Teoría de la Historia	2	6	8
Metodología de la Historia	2	6	8
<b>Subtotal</b>	<b>4</b>	<b>12</b>	<b>16</b>
<b>AREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA</b>			
Seminario electivo	2	6	8
Seminario electivo	2	6	8
Seminario electivo	2	6	8
Seminario electivo	2	6	8
<b>Sub total</b>	<b>8</b>	<b>24</b>	<b>32</b>
	<b>12</b>	<b>36</b>	<b>48</b>
Examen de calificación	0	0	0
Proyecto de Tesis	0	0	0
<b>TESIS DE GRADO</b>	0	184	184
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>220</b>	<b>232</b>

Valor del crédito en horas:

- Tesis (no presencial): 24,0
- Seminarios Obligatorios: 24,0
- Seminarios electivos: 24,0

\*Un crédito = 24 horas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

**FERNANDO MOLINA LAMILLA**  
Director Jurídico

**DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR**  
Rector

**MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO  
N°005179 DE 2000, QUE CREA GRADO DE  
DOCTOR EN HISTORIA CON MENCIONES Y  
APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE  
ESTUDIOS, IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE  
FILOSOFÍA Y HUMANIDADES, DE LA MANERA  
QUE INDICA.-**

**DECRETO UNIVERSITARIO N°0031969.-**

**SANTIAGO, 30 de noviembre de 2020.**

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

**“VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile y el Decreto Supremo N°199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, que establece el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados académicos de Magíster y Doctor; el D.U. N°005179, de 2000, que crea el Grado de Doctor en Historia con menciones y aprueba Reglamento y Plan de Estudios, impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades; lo certificado por el Sr. Vicedecano, en sesión ordinaria del Consejo de Facultad de Filosofía y Humanidades, de 12 de mayo de 2017; el Acuerdo N°93 del Consejo Universitario, adoptado en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, realizada el 26 de septiembre de 2017; el Acuerdo N°129 del Senado Universitario, adoptado en la Sesión Plenaria N°472, celebrada el día 16 de noviembre de 2017; lo informado por el Sr. Director (s) de Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades por Carta, de 4 de marzo de 2020; lo certificado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°116, de 28 de julio de 2020; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

**2.-** Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto Institucional, el artículo 2° de la Ley N°21.094 y en el artículo 104 del D.F.L N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Educación.

3.- Que el Decreto Universitario N°005179, de fecha 17 de abril de 2000, que crea el Grado de Doctor en Historia con menciones y aprueba Reglamento y Plan de Estudios, impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades.

4.- Que el Programa Académico cuya innovación se pretende, tiene como objetivo principal eliminar las menciones, por el necesario ajuste de su nombre a la realidad de las Ciencias Históricas, las que se orientan en la actualidad hacia la internacionalización y comprensión de los fenómenos regionales y nacionales como parte de procesos universales. Además, dichas modificaciones tienen como propósito adecuar las disposiciones normativas de este Programa de Estudios al Decreto Universitario N°0028011 del 2010, que aprueba Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

5.- Que, el Consejo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, en Sesión Ordinaria de 12 de mayo de 2017, aprobó por unanimidad la propuesta de modificación al Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Doctorado de Historia, con menciones, todo lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

6.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 letra g) del Estatuto Institucional, el Consejo Universitario, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2017, se pronunció favorablemente sobre la propuesta de modificación presentada por la Facultad de Filosofía y Humanidades, la cual posteriormente fue aprobada por el Senado Universitario en la Sesión Plenaria N°472, celebrada el día 16 de noviembre de 2017, en razón de lo prescrito en el artículo 25 letra g) del cuerpo legal precitado.

7.- Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración, se expresaran por medio de actos administrativos, lo que de conformidad al artículo 19° literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

## **DECRETO**

1. Modifícase el D.U. N°005179, de 17 de abril de 2000, que crea el grado de Doctor en Historia con menciones y aprueba su reglamento de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, en el sentido de eliminar sus menciones en Etnohistoria e Historia de Chile, en la suma y en todo el cuerpo del referido acto administrativo. De esta forma, el presente Grado Académico, pasa a llamarse genéricamente “Doctorado en Historia”.
2. Deróguese el numeral 2° del D.U. N°00517, de 17 de abril de 2000, en el sentido de sustituir íntegramente el numeral 2°, que establece su Reglamento y Plan de Formación por el siguiente:

## **A. REGLAMENTO**

### **TITULO I Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1º**

El presente reglamento establece las normas específicas de estructura, organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Historia de la Universidad de Chile que imparte la Facultad de Filosofía y Humanidades.

El Programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3º del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

El(la) Decano(a) de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile resolverá sobre los aspectos no contemplados en la normativa universitaria a proposición del(a) Director(a) de la Escuela de Postgrado.

### **TITULO II De los Objetivos y del Perfil de Egreso**

#### **Artículo 2º**

El Programa de Doctorado en Historia tiene como objetivo fundamental la formación de graduados al más alto nivel académico, capaces de realizar, en forma independiente, investigaciones originales cuyos resultados se traduzcan en aportes significativos al desarrollo de este campo del saber.

Al término del Programa el(la) estudiante será capaz de realizar investigación original sobre problemas históricos, de acuerdo a enfoques teóricos y herramientas metodológicas de la historiografía que le permitan investigarlos rigurosa y sistemáticamente.

En otro sentido, el graduado será capaz de incorporar la perspectiva histórica en el análisis de los problemas de la sociedad, como asimismo desarrollar el pensamiento crítico y la capacidad para dialogar con otras disciplinas.

### **TITULO III De la Organización y Administración del Programa**

#### **Artículo 3º**

La administración del Programa de Doctorado en Historia será responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, a través de su Director(a).

La responsabilidad de coordinar la administración académica del Programa corresponderá a un Comité Académico, especialmente designado, que será ratificado por



la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad y se relacionará con ella a través de su Coordinador(a).

#### **Artículo 4º**

El Programa contará con un Comité Académico, cuyos integrantes serán nombrados por el(la) Director(a) de Escuela, a proposición del claustro académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela respectiva.

El Comité Académico estará conformado por cinco profesores(a) pertenecientes al claustro académico del programa, quienes elegirán a uno(a) de ellos como Coordinador(a). Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por un período sucesivo más.

#### **Artículo 5º**

Corresponderá al Comité Académico del Doctorado en Historia:

- a) Evaluar el funcionamiento general del Programa y proponer al(a) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad las modificaciones que se estimen necesarias.
- b) Examinar los antecedentes de los(as) postulantes al Programa y de acuerdo a éstos seleccionar a los(as) estudiantes que se incorporarán al Programa.
- c) Determinar y proponer cuando sea necesario al(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, las actividades curriculares de nivelación y plazos para cumplirlas por parte de postulantes que provengan de otras disciplinas.
- d) Aprobar los planes de estudio de los(as) postulantes.
- e) Proponer a la Escuela de Postgrado de la Facultad el reconocimiento de cursos o seminarios de postgrado realizados por los candidatos con anterioridad a su inscripción en él, con un máximo de 3 asignaturas.
- f) Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada estudiante e informarse respecto de aquellos(as) que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa.
- g) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los(as) candidatos(as) respecto de lo dispuesto en la letra anterior.
- h) Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente Reglamento.
- i) Elaborar un informe periódico al Claustro del Programas y a las autoridades competentes sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría que corresponda, de acuerdo a lo especificado en artículo 7, párrafo f) del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.
- j) Gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a los estándares establecidos por la Universidad.
- k) Monitorear el cumplimiento y desarrollo de los Planes de Desarrollo y de Mejoramiento que presente el programa ante las autoridades de la Universidad o de acreditación.



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

- l) Cautelar que la investigación que realicen los(las) estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- m) Aprobar al(a) Profesor(a) Guía de la Tesis, propuesto por cada estudiante.
- n) Proponer al(la) Director de Escuela los integrantes de la comisión evaluadora de exámenes de calificación, de proyectos de tesis, de la tesis y del examen de grado.
- o) Nombrar a los(as) respectivos(as) profesores(as) tutores(as).

#### **Artículo 6º**

Serán funciones del(a) Coordinador(a) del Comité Académico del Programa de Doctorado en Historia:

- a) Representar al Comité Académico del Programa ante el Consejo de la Escuela de Postgrado de la Facultad y ante su Director(a).
- b) Asumir la coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa.
- c) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias periódicas y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan, o cuando explícitamente lo requiera uno(a) de sus miembros.
- d) Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, según acuerdo del Comité Académico, las nóminas de los(as) profesores(as) que participarán en la dictación de asignaturas, dirección de seminarios, tutoría, dirección de tesis, integración de las comisiones de examen de calificación y examen de grado.
- e) Informar de los(as) postulantes seleccionados según acuerdo del Comité Académico, a la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad.
- f) Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado la homologación de estudios de Postgrado realizados por los(as) estudiantes con anterioridad a su inscripción en el Programa de Doctorado, con el acuerdo del Comité Académico.
- g) Enviar al(a) Director(a) de la Escuela de Postgrado los antecedentes de los(as) candidatos(as) que hubieran completado satisfactoriamente las exigencias establecidas en el programa para iniciar los trámites correspondientes para la obtención del grado de doctor.

### **TITULO IV**

#### **De la Postulación y Selección al Programa**

#### **Artículo 7º**

Podrán postular al Programa de Doctorado en Historia las personas que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Estar en posesión de un grado académico de Licenciado o Magíster en Historia o en disciplinas afines, tales como sociología, antropología, ciencias políticas, literatura, filosofía o geografía obtenido en universidades chilenas o extranjeras, y que se estime equivalente o superior al grado de licenciado que confiere la Universidad de Chile.
- b) Acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del programa, que será debidamente evaluada por el Comité Académico.

### **Artículo 8º**

El sistema de selección al Doctorado de Historia comprende la entrega de antecedentes y una entrevista personal ante al Comité Académico del Programa.

Los(as) postulantes preseleccionados serán entrevistados por los miembros del Comité Académico del Programa. Éstos valorarán los antecedentes de cada candidato(a), tras lo cual, tomarán su decisión e informarán a la Escuela de Postgrado.

El (la) postulante al Programa de Doctorado en Historia deberá presentar una solicitud de admisión acompañada de los siguientes antecedentes:

- Copia de cédula de identidad o pasaporte (postulantes extranjeros).
- Currículum vitae.
- Una carta de recomendación por parte de un(a) académico(a) o profesional.
- Una carta de motivación.
- Una propuesta de posible tema de Tesis a desarrollarse en el Programa.

El proceso de admisión contará con una pauta de puntuación, lo que dará un puntaje a cada postulante que cumpla con la totalidad de los requisitos. La ponderación será la siguiente:

a) Certificado de Grado Académico o Título Profesional	10 %
b) Currículum Vitae resumido	25%
c) Carta de motivación	15%
d) Propuesta de tema de investigación	15%
e) Carta de recomendación	10%
f) Competencia lectora de idioma extranjero	10%
g) Entrevista personal	15%

La competencia de lectura de textos escritos originalmente en un idioma extranjero (inglés, francés o alemán) podrá acreditarse mediante un certificado de una institución reconocida para tales fines o mediante un examen en el proceso de selección.

El procedimiento de selección seguirá criterios o pautas objetivas y sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones presentadas.

## **TITULO V**

### **Del Plan de Formación**

### **Artículo 9º**

El Programa de Doctorado en Historia requiere aprobar las actividades curriculares del Plan de Formación, el Examen de Calificación, la Tesis y el Examen de Grado.

El Programa de Doctorado en Historia se organizará en semestres y tendrá una duración estimada, mínima, de seis semestres académicos y máxima de diez, para el cumplimiento del plan de formación correspondiente y obtención del grado. Los(as) estudiantes que excedan la permanencia de diez semestres serán eliminados del Programa.



Se contempla un mínimo de 8 créditos y un máximo de 16 créditos que se pueden inscribir por semestre con un porcentaje mínimo de aprobación de 75% en un año académico.

Sólo durante el período de permanencia efectiva en el programa y una vez aprobado el examen de calificación, el estudiante podrá utilizar la expresión “Candidato a Doctor” o “Doctor (c)”.

Los seminarios obligatorios son dos y están referidos al Área de Formación Teórico-Methodológica. Se ofrecerá uno el primero y el otro el segundo semestre y su equivalencia será de 8 créditos para cada uno.

Los seminarios electivos son cuatro y pueden escogerse entre los que se ofrezcan por el propio Programa de Doctorado en Historia, como por los ofrecidos por otros programas que se dictan por la Universidad de Chile u otras universidades con las que el Programa tenga convenios. La equivalencia de estos seminarios será de 8 créditos cada uno. Para los efectos de su elección, el estudiante será guiado por un profesor tutor de entre los académicos del claustro. A su vez, la Tesis de Grado aporta 184 créditos.

En su totalidad, el Programa consta de 232 créditos, equivalentes a 5.568 horas, tomando como referencia un valor de 24 horas por crédito.

#### **Artículo 10°**

Las actividades curriculares que el estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el(la) Director(a) de la Escuela con el acuerdo del Comité Académico.

#### **Artículo 11°**

Con el fin de orientar al estudiante en el cumplimiento de las exigencias del programa, el Comité Académico le asignará un tutor de entre los académicos del claustro, quien aconsejará al estudiante en sus actividades académicas y lo guiará durante su permanencia en el programa.

#### **Artículo 12°**

En el caso de los estudiantes en el Programa de Magíster en Historia de la Universidad de Chile se les reconocerán dos seminarios electivos como formación homologable.

Los postulantes al programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al(a) Director(a) de la Escuela respectiva, quien resolverá previo informe del Comité Académico del programa. El postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones de autoría exclusiva.

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el candidato no podrá incluir la tesis o la actividad formativa equivalente a tesis.

#### **Artículo 13°**

La evaluación del rendimiento académico de los alumnos en todas las actividades curriculares del Plan se expresará en una escala de 1,0 a 7,0, con una nota mínima de un 4,0.

La obtención de una nota de reprobación exige al(a) estudiante la realización, por una segunda vez, de la actividad curricular o del procedimiento de evaluación reprobado. Dicha actividad deberá cursarse en la primera oportunidad en la que aquella se ofrezca dentro de la programación académica, salvo autorización expresa del(a) Decano(a).

### **TITULO VI Del Examen de Calificación**

#### **Artículo 14°**

El objetivo del examen de calificación es comprobar que el estudiante ha logrado las competencias y dominio suficiente para desarrollar la disciplina. Podrá rendirlo cuando haya aprobado la totalidad de las actividades obligatorias previas a la tesis. Para tener derecho a rendir este examen, el candidato deberá obtener en las asignaturas y actividades previstas del Plan un promedio igual o superior a la nota 4.0.

#### **Artículo 15°**

El examen de calificación será rendido ante una Comisión propuesta por el Comité Académico correspondiente y nombrada por el(a) Director(a) de la Escuela, integrada por cuatro miembros del claustro académico del programa. Si el Comité Académico lo considera necesario, se podrá proponer la incorporación de un profesor externo al claustro.

El examen de calificación será evaluado por la Comisión en términos de aprobado o no aprobado. En caso de reprobación, el estudiante tendrá la oportunidad de rendirlo una vez más en un plazo no superior a un semestre. En caso de reprobación por segunda vez, el alumno quedará eliminado del programa.

#### **Artículo 16°**

La aprobación del Examen de Calificación facultará al candidato para proseguir sus estudios de Doctorado y presentar su proyecto de tesis al Comité Académico.

### **TITULO VII De la Tesis**

#### **Artículo 17°**

El Programa de Doctorado en Historia contemplará como su actividad más importante el desarrollo de la Tesis de Grado, la que tendrá una equivalencia de 184 créditos.

La tesis deberá ser un aporte original al conocimiento historiográfico en que el candidato demuestre su capacidad creativa, crítica y reflexiva, y que deberá culminar en un texto escrito e individual. Este documento deberá demostrar que el estudiante ha logrado conocimientos avanzados y dominio de técnicas de investigación o habilidad para



concebir, diseñar y ejecutar nuevas investigaciones y capacidad de comunicar avances en su área de conocimientos.

#### **Artículo 18°**

Una vez aprobado el Examen de Calificación, el candidato a Doctor en Historia deberá presentar su Proyecto de Tesis ante una Comisión Evaluadora compuesta por tres académicos, propuesta por el Comité y nombrada por el Director de Escuela de Postgrado. El Proyecto de Tesis es aprobado por el Comité Académico, sobre la base de un informe de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis.

El proyecto de tesis se calificará como aprobado sin modificaciones, aprobado con modificaciones o rechazado. Si el Proyecto es aprobado con modificaciones, el(a) candidato(a) deberá presentarlo nuevamente habiendo hecho las modificaciones que se le exigen. Si el proyecto es rechazado, tendrá un plazo no superior a un semestre para presentar un nuevo proyecto, en caso de exceder dicho plazo o si es nuevamente rechazado el proyecto, el(la) candidato(a) quedará eliminado(a) del programa.

#### **Artículo 19°**

La dirección de la tesis estará a cargo de un profesor guía, designado por el Comité Académico, de acuerdo a la propuesta del estudiante. En los casos pertinentes, se podrá designar más de un profesor guía de tesis o solicitar la asesoría de especialistas de otras disciplinas.

#### **Artículo 20°**

La Comisión Evaluadora de Tesis será nombrada por el(la) Decano(a), a proposición del(a) Director(a) de Escuela, previo informe del Comité Académico. Estará integrada por un mínimo de cuatro o un máximo de cinco profesores(as), de los cuales al menos uno(a) será externo al programa y a las unidades académicas que lo imparten.

#### **Artículo 21°**

Durante el desarrollo de la tesis, el(la) estudiante deberá presentar al menos un informe de avance ante la Comisión Evaluadora de Tesis, la que podrá aprobarlo, recomendar modificaciones y/o proponer plazos para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, la Comisión podrá acordar la realización de nuevos informes de avance. El documento final de tesis deberá considerar las sugerencias de la Comisión.

Para acceder al examen de grado se requerirá la aprobación previa del documento final de tesis mediante una exposición ante la Comisión Evaluadora.

#### **Artículo 22°**

La tesis deberá ser informada por escrito por el profesor guía y la Comisión Evaluadora de Tesis. El estudiante tomará conocimiento de dichos informes con antelación a la defensa de la tesis.

La calificación de la tesis la hará el profesor guía y cada profesor informante por separado, de acuerdo con la escala de 1.0 a 7,0.

#### **Artículo 23°**

La tesis se considerará aprobada siempre que ninguna de las calificaciones sea inferior a 4,0 (cuatro, cero). En caso contrario el estudiante tendrá una segunda oportunidad, en un plazo no superior a seis meses, para presentar una segunda versión corregida de acuerdo a las observaciones de sus evaluadores. En caso de superar el plazo o ser rechazada por segunda vez el estudiante será eliminado del programa.

### **TITULO VIII Del Examen de Grado**

#### **Artículo 24°**

Una vez calificada y aprobada la Tesis de Grado, el candidato deberá rendir un Examen de Grado que consistirá en una exposición y defensa de la tesis. Este examen será oral y público y se rendirá ante una Comisión Evaluadora de Tesis, presidida por el Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades. Dicha autoridad podrá delegar esa función.

La fecha del Examen será propuesta por el Comité Académico del programa y fijada por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado.

#### **Artículo 25°**

El Examen de Grado deberá ser aprobado por los miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis y su calificación se registrará por la escala establecida en el artículo 24 y los criterios establecidos en el artículo 25.

### **TITULO IX De la Obtención del Grado**

#### **Artículo 26°**

La obtención del Grado de Doctor en Historia requiere aprobar las actividades curriculares del Plan de formación, el Examen de Calificación, Proyecto de Tesis, la Tesis y el Examen de Grado.

#### **Artículo 27°**

La calificación final para la obtención del grado de Doctor en Historia, será el resultado de la siguiente ponderación de las calificaciones obtenidas por el candidato:

- |  |         |
|--|---------|
| a) Promedio de Calificaciones en Cursos y Seminarios | : 25%   |
| b) Tesis   | : 62,5% |
| c) Examen de Grado                                   | :12,5%  |

#### **Artículo 28°**

En el diploma y/o certificado se indicará el otorgamiento del grado de Doctor(a) en Historia y la calificación obtenida, de acuerdo con los siguientes conceptos:



CALIFICACIÓN	NOTAS
Aprobado	4,0 - 4,9
Aprobado con distinción	5,0 – 5,9
Aprobado con distinción máxima	6,0 – 7,0

## TÍTULO X

### De la Postergación de Estudios y Eliminación del Programa

#### Artículo 29°

Los(as) estudiantes podrán solicitar fundadamente al(a) la Director(a) de la Escuela la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá de acuerdo con el Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

La postergación de los estudios podrá ser solicitada solo una vez y por un plazo máximo de dos semestres académicos, considerando que el tiempo de postergación será contabilizado en el tiempo de permanencia del(a) estudiante en el programa. Luego de cumplido el tiempo de postergación el(la) estudiante deberá reincorporarse obligatoriamente al programa.

El abandono, sin causa justificada, de una asignatura por parte del(a) estudiante después de la fecha límite establecida por la Escuela de Postgrado para se considerará equivalente a la reprobación de dicha asignatura con nota mínima (1,0).

#### Artículo 30°

El(la) estudiante de Doctorado que abandone sus estudios por un semestre académico, perderá la calidad de estudiante y será eliminado del Programa. Se entenderá que el(la) estudiante hace abandono de sus estudios cuando interrumpe sus estudios por un semestre, no inscribe asignaturas debiendo hacerlo, o no se matricule en la actividad correspondiente, sin haber previamente postergado sus estudios conforme a lo señalado en el artículo anterior.

#### Artículo 31°

Constituirán causales de eliminación del(a) estudiante en el Programa:

- 1) Reprobar una misma actividad o asignatura en dos oportunidades. Podrá solicitar su reincorporación al/a la Decano/a de la Facultad, quien resolverá considerando un informe del Comité Académico y del(a) Director(a) de la Escuela de Postgrado.
- 2) Reprobar más de dos actividades curriculares diferentes durante el Programa.
- 3) Reprobar porcentaje mínimo de créditos inscritos en un año, de acuerdo a lo señalado en el inciso tercero del artículo 9.
- 4) Superar el tiempo de permanencia máxima declarado en el inciso segundo artículo 9°.
- 5) Abandonar los estudios conforme lo descrito en el artículo 32.
- 6) Superar el plazo de aprobación o reprobación por segunda vez el Proyecto de Tesis de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 20.



- 7) Reprobar el Examen de Calificación por segunda vez, de acuerdo al inciso segundo del artículo 17.
- 8) Reprobar la Defensa de Tesis de acuerdo al artículo 25.
- 9) Reprobar del Examen de Grado por segunda vez.

Si un(a) estudiante en causal de eliminación no solicita continuación de estudios dentro plazo establecido en el calendario académico, quedará eliminado(a) del Programa.

Las solicitudes de extensión del plazo de permanencia serán resueltas por el(la) Decano(a), previo informe de la Escuela respectiva.

El Decano podrá autorizar a reincorporarse al Programa a los(as) estudiantes eliminados por exceder la permanencia máxima, sólo en casos fundados y por una sola vez, previo informe favorable del Comité Académico del Programa y del Consejo de la Escuela de Postgrado.

## **TÍTULO XI**

### **Disposición Transitorias**

#### **Artículo 1°**

El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a todos los(as) estudiantes que ingresen al Programa de Doctorado en Historia a partir de la fecha de aprobación de esta reforma reglamentaria.

#### **Artículo 2°**

Los(as) estudiantes que hayan ingresado al Programa de Doctorado en Historia con anterioridad a la dictación y vigencia del presente D.U podrán solicitar adscribirse al nuevo Reglamento y Plan de Estudios. Para estos efectos, deberán solicitarlo al(a) la Decano(a), quien resolverá, previo informe del(a) Director(a) de la Escuela de Postgrado, el que considerará la opinión del Comité Académico del Programa.

El(la) Decano(a) arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Formación vigente con anterioridad al decreto individualizado en el inciso precedente.



## B. PLAN DE ESTUDIOS

	Créditos		
	Lectivos	No lectivos	Total
<b>AREA DE FORMACIÓN TEÓRICO-METODOLÓGICA</b>			
Teoría de la Historia	2	6	8
Metodología de la Historia	2	6	8
<b>Subtotal</b>	<b>4</b>	<b>12</b>	<b>16</b>
<b>AREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA</b>			
Seminario electivo	2	6	8
Seminario electivo	2	6	8
Seminario electivo	2	6	8
Seminario electivo	2	6	8
<b>Sub total</b>	<b>8</b>	<b>24</b>	<b>32</b>
	<b>12</b>	<b>36</b>	<b>48</b>
Examen de calificación	0	0	0
Proyecto de Tesis	0	0	0
<b>TESIS DE GRADO</b>	0	184	184
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>220</b>	<b>232</b>

Valor del crédito en horas:

- a) Tesis (no presencial): 24,0
- b) Seminarios Obligatorios: 24,0
- c) Seminarios electivos: 24,0

\*Un crédito = 24 horas.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado por: Sr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector. Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.”

Lo que transcribo para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA  
DIRECTOR JURÍDICO

#### DISTRIBUCIÓN

1. Rectoría.
2. Prorectoría.
3. Senado Universitario
4. Contraloría Universitaria.
5. Consejo de Evaluación.
6. Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
7. Facultad de Filosofía y Humanidades.
8. Dirección Jurídica.
9. Oficina de Título y Grados.
10. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.